



Dr.
Ovidio B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

1 ESCRITURA NUMERO:
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPON -
3 SABILIDAD LIMITADA LAMIFORMI C. LTDA.
4 CUANTIA: 5/. 100.000,00 -----
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas
6 República del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de septiem
7 bre de mil novecientos onhenta y dos, ante mí Doctor OVIDIO
8 CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, compa
9 recen a la celebración de la presente Escritura los señores:
10 JULIO SALGADO DURANGO, ecuatoriano, casado, domiciliado en
11 Santiago de Chile y representado por el Señor Ingeniero Comerc
12 cial JUAN ANTONIO SALGADO DURANGO, quien declara ser chileno
13 casado, según Poder que se inserta en la matriz; LAURA DURAN
14 GO LOPEZ DE SALGADO, ecuatoriana, casada, domiciliada en Viña
15 del Mar, República de Chile, así mismo representada por el -
16 Ingeniero Comercial JUAN ANTONIO SALGADO DURANGO, según Poder
17 que se inserta en la matriz; y, BEATRIZ BALDA MARTINEZ DE
18 ROSSEL, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva.
19 Por sus propios derechos la segunda y por los dere-
20 chos que representa el primero, mayores de edad, domi-
21 ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y con-
22 tratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos
23 en el objeto y resultados de esta escritura pública
24 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA; á la
25 que proceden de una manera libre y espontáneas pa-
26 ra que la autorice me presentan la minuta que di
27 ce así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar
28 en el Registro de Escrituras Públicas a su ucargo,

1 una por la cual conste el contrato de Compañía que
2 los suscritos hemos convenido en celebrar de confor-
3 midad con las cláusulas siguientes : C L A U S U
4 LA PRIMERA: S I N T E R V I N I E N T E S.- Compañía
5 recen a la celebración de esta escritura el señor Ju-
6 lio Salgado Durango, ecuatoriano, casado, domiciliado
7 en la ciudad de Santiago de Chile, debidamente repre-
8 sentado por su hermano el señor Juan Antonio Salgado
9 Durango; la señora Laura Durango López de Salgado,
10 ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Viña
11 del Mar en Chile, legalmente representada por su hi-
12 jo el señor Juan Antonio Salgado Durango; y, la señora
13 Beatriz Balda Martínez de Rossel, ecuatoriana, casada
14 y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, quienes
15 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
16 responsabilidad limitada.- CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad
17 en formación se regirá por las disposiciones de la
18 Ley de Compañías y por estos Estatutos Sociales.-
19 ESTATUTOS SOCIALES DE LAMIFORMI C. LTDA. ARTICULO PRI-
20 MERO: Con el nombre de LAMIFORMI C. LTDA. se cons-
21 tituye una compañía de responsabilidad limitada, de
22 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
23 de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o estableci-
24 mientos en cualquier lugar de la República o del
25 exterior.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por
26 objeto dedicarse a la importación, exportación, dis-
27 tribución, compra y venta al por mayor y menor de:
28 UNO) Plásticos laminados, molduras, revestimientos, plan-



Dr.
Correa B.
Notario Décimo
Quito-Ecuador

2

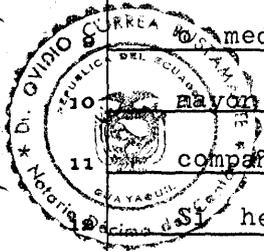
1 chas de madera u otros productos destinados a la con
2 fección y acabado de muebles en general; DOS) Pro-
3 ductos químicos, pegamentos, materiales sintéticos, ta-
4 les como lacas, pinturas acrílicas y otros productos;
5 TRES) Materiales de construcción, maquinarias, repues-
6 tos, accesorios, vehículos; CUATRO) Materiales de fe-
7 rretería, herramientas, equipos eléctricos, mecánicos;
8 CINCO) Licores, vinos, insecticidas y artículos de lim-
9 pieza.- ARTICULO TERCERO: La duración de esta socie-
10 dad será de cincuenta años, pudiendo disolverse anti-
11 cipadamente por resolución de la Junta General de So-
12 cios.- ARTICULO CUARTO: El capital social de la compa-
13 ñía es de cien mil sucres, dividido en cien parti-
14 cipaciones de un mil sucres cada una.- ARTICULO QUIN-
15 TO: El capital social podrá ser aumentado si así lo
16 resolviere la Junta General, gozando los socios de
17 preferencia en la suscripción de las nuevas partici-
18 paciones, en relación a las que posean al tiempo de
19 resolverse el referido aumento.- ARTICULO SEXTO: Por
20 los aportes que los socios hagan a la compañía se
21 les entregará un certificado de aportación, el mismo
22 que irá firmado por el Presidente y Gerente de la
23 compañía, debiendo indicar su carácter de no negocia-
24 ble.- ARTICULO SEPTIMO: Cada participación es igual e
25 indivisible y da derecho a un voto en las delibe-
26 raciones de la Junta General, y a una cuota igual
27 en las utilidades y patrimonio de la compañía, en
28 caso de liquidación.- Las participaciones sociales só-

1 lo podrán cederse, previo ofrecimiento a los demás
2 socios, y cumpliéndose los requisitos establecidos en
3 la Ley de Compañías, además se dejará constancia de
4 la cesión en el Libro de Socios de la Compañía me-
5 diante inscripción firmada por el Presidente y Geren-
6 te de la Compañía. ARTICULO OCTAVO: La representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ten-
8 drá el Gerente y como tal podrá celebrar toda cla-
9 se de actos y contratos inclusive el adquirir, enaje-
10 nar, gravar los bienes inmuebles de la compañía, sin
11 otras limitaciones que las establecidas en la Ley y
12 en los Estatutos.- A falta del Gerente lo subrogará
13 el Presidente con las mismas atribuciones señaladas
14 para el Gerente en estos estatutos y en la Ley de
15 Compañías.- ARTICULO NOVENO: La Junta General está
16 compuesta por los socios legalmente convocadas.- Se
17 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
18 dentro del primer trimestre del mismo; y extraordi-
19 nariamente cuando sea convocada por el Gerente; y cuan-
20 do los socios soliciten al Gerente la convocatoria
21 a Junta General al tenor de lo dispuesto en los ar-
22 tículos correspondientes en la Ley de Compañías, úni-
23 camente podrá considerarse los asuntos para los cua-
24 les fueron específicamente convocados bajo pena de nul-
25 lidad.- Sin embargo cuando la totalidad del capital
26 social pagado estuviere presente, en cualquier lugar
27 de la República, podrán constituirse en Junta General
28 siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a



Dr.
Correa B.
stario Décimo
ayaquil-Ecuador
3

1 tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá con
2 vocatoria previa, pero de la reunión deberá necesari-
3 amente dejarse acta firmada por todos los socios
4 concurrentes.- ARTICULO DECIMO: La convocatoria a Jun-
5 ta General se hará mediante citación personal firmada
6 por los funcionarios de la compañía y por los so-
7 cios que fueran convocados por lo menos con ocho
8 días de anticipación a la celebración de la Junta:
9 mediante publicación en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el lugar del domicilio de la
11 compañía, con anticipación no menor de ocho días.-
12 hecha la primera convocatoria no concurrieren un
13 número de socios que representen más de la mitad
14 del capital social se hará una segunda convocatoria
15 en la misma forma, con la advertencia de que la
16 Junta se reunirá cualquiera que sea la parte del
17 capital social que se encuentre representado.- En las
18 convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y ho-
19 ra de la reunión.- Lo dicho sin perjuicio de lo
20 dispuesto en el artículo anterior.- ARTICULO DECIMO
21 PRIMERO: La Junta General será dirigida por el Pre-
22 sidente de la compañía y a falta de éste por la
23 persona que señale la Junta General.- Actuará en e-
24 lla como Secretario el Gerente y a falta de éste
25 la persona que designe la Junta General. De las se-
26 siones se extenderá acta aprobada en la misma reu-
27 nión, firmada por el Presidente y por el Secretario.
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General tomará sus

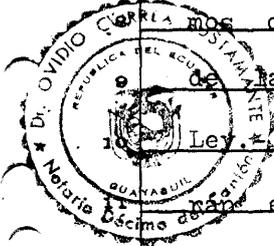


1 resoluciones por mayoría de votos, constituida por la
2 mitad más uno de las participaciones sociales represen
3 tadas en la reunión.- Los votos en blanco y las -
4 abstenciones sea sumarán a la mayoría.- Toda resolu-
5 ción referente al aumento de capital, disolución anti-
6 cipada, prórroga del plazo o reforma de sus Estatu-
7 tos, se tomarán por unanimidad de los socios asistén-
8 tes a la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las atrib
9 ciones de la Junta General son: a) Designar y reno
10 var al Presidente y Gerente de la compañía; b) Apro-
11 bar los Balances, Cuentas e Inventarios que presenta
12 de el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del
13 reparto de utilidades; d) Resolver sobre el estableci-
14 miento de sucursales o agencias, en la ciudad o en
15 otros lugares de la república o del exterior y seña-
16 lar o no en ellos domicilio de la compañía; e) Re-
17 solver acerca de la disolución anticipada de la com-
18 pañia y designar liquidadores.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
19 Al Presidente le corresponde dirigir la Junta General.
20 Así también a falta del Gerente lo subrogará en sus
21 funciones. ARTICULO DECIMO QUINTO: Al Gerente le co-
22 rresponde la administración de la compañía y actuará
23 a nombre de ella con las más amplias facultades; ade-
24 más, son atribuciones del Gerente: a) Administrar los
25 negocios y bienes de la compañía; b) Cuidar que se
26 lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de
27 la compañía y presentar por escrito, a la Junta Ge-
28 neral el informe, balance e inventario anual del esta-



Dr.
Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador

4



1 do económico de la compañía; c) Realizar toda clase
 2 de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos
 3 al Estatuto Social; d) Cumplir y hacer cumplir todas
 4 las resoluciones de la Junta General; e) Hacer la
 5 convocatoria a Junta General y actuar de Secretario
 6 en las mismas.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente
 7 y Gerente durarán cinco años en sus cargos, los mis
 8 mos que podrán terminar por renuncia o por resolución
 9 de la Junta General en los casos previstos por la
 10 Ley. En caso de renuncia, los funcionarios continua-
 11 rán ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente
 12 reemplazados, hasta por un plazo máximo de treinta
 13 días.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La compañía se disol-
 14 verá en los casos previstos en la Ley; y, su liqui-
 15 dación se hará según las normas legales por los li-
 16 quidadores que designe la Junta General.- CLAUSULA TER-
 17 CERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El capi-
 18 tal social está totalmente suscrito de la siguiente
 19 forma: El señor Julio Salgado Durango, legalmente re-
 20 presentado por su apoderado Juan Antonio Salgado Duran-
 21 go, suscribe cuarenta participaciones por un valor de
 22 un mil sucres cada una; La señora Laura Durango Ló-
 23 pez de Salgado, legalmente representada por su apode-
 24 rado Juan Antonio Salgado Durango, suscribe diez parti-
 25 cipaciones por un valor de un mil sucres cada una;
 26 y la señora Beatriz Balda Martínez de Rossel, suscri-
 27 be cincuenta participaciones por un valor de un mil
 28 sucres cada una.- CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPI-

1 TAL SOCIAL: El capital social de LAMIFORME C. LTDA.
2 ha sido suscrito integralmente y pagado, parcialmente
3 en numerario de la siguiente forma: El señor Julio
4 Salgado Durango, por intermedio de su apoderado el se-
5 ñor Juan Antonio Salgado Durango, en pago del cin-
6 cuenta por ciento de cada una de sus cuarenta parti-
7 cipaciones por él suscritas, deposita en la Cuenta de
8 Integración de Capital la cantidad de veinte mil sucres X
9 (S/. 20.000,00); La señora Laura Durango López de Sal-
10 gado, por intermedio de su apoderado el señor Juan An-
11 tonio Salgado Durango, en pago del cincuenta por cien-
12 to de cada una de sus diez participaciones por ella
13 suscritas, deposita en la Cuenta de Integración de Ca-
14 pital la cantidad de cinco mil sucres (S/. 5.000,00)
15 y la señora Beatriz Balda Martínez de Rossel en pa-
16 go del cincuenta por ciento de cada una de sus cin-
17 cuenta participaciones por ella suscritas, deposita en
18 la cuenta de integración de capital la cantidad de
19 veinticinco mil sucres (S/. 25.000,00).- Todo lo cual
20 consta del Certificado Bancario que se protocolizará
21 conjuntamente con esta escritura.- DECLARACIONES: Los
22 fundadores de esta compañía hacemos las siguientes de-
23 claraciones: PRIMERA: Que ninguno de los socios nos
24 reservamos en nuestro provecho personal, premio, corre-
25 taje, o especial beneficio tomado del capital social.
26 SEGUNDA: Que el capital social de la compañía ha sido
27 suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por
28 ciento exclusivamente por los declarantes comprometie-



Dr.
Correa B.
Notario Décimo
Quito-Ecuador

5

1 dose los socios a pagar el saldo dentro de doce me-
2 ses a partir de la fecha de inscripción de esta
3 escritura en el Registro Mercantil.- TERCERA: Que esta
4 sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos
5 estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compa-
6 ñías aplicables a las compañías de Responsabilidad Li-
7 mitada y en su falta a las de las sociedades anónimas
8 existentes en dicho cuerpo de leyes.- CUARTA: Los in-
9 tervinientes autorizan a la señora Abogada Aracely Juez
10 de Salgado para que solicite la aprobación de esta
11 escritura, la publicación del extracto e inscripción
12 en el Registro Mercantil, así también como para rea-
13 lizar toda clase de actos hasta conseguir el legal
14 establecimiento de la sociedad.- QUINTA: Así mismo au-
15 torizan a la abogada Aracely Juez de Salgado para
16 que convoque a la primera junta general de socios en
17 la que se nombrará a los administradores. SEXTA: Se
18 acompañan para que se agreguen como documentos habili-
19 tantes los poderes generales que autorizan al señor
20 Juan Antonio Salgado Durango a intervenir a nombre y
21 en representación de los señores Julio Salgado Duran-
22 go y Laura Durango L. de Salgado ; Los certificados
23 de la oficina de Recaudaciones de que los socios no
24 adeudan al fisco y Certificado bancario de depósito
25 en la Cuenta de Integración de Capital. Agregue usted
26 señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
27 correcta validéz de esta escritura. f) Abogada Aracely
28 Juez de Salgado. Registro dos mil setecientos cincuenta

1 y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES-
2 CRITURA PUBLICA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- CONSULADO
3 GENERAL DEL ECUADOR. VALPARAISO, CHILE. PODER ESPECIAL
4 Dolores Fernández de Córdova, Cónsul de la República
5 del Ecuador, en Valparaíso, República de Chile, Cer-
6 tifica: que en el Registro de Instrumentos Públicos
7 del Consulado General a su cargo consta esta que tex-
8 tualmente dice: "Número Trece.- En la ciudad de Val-
9 paraíso, República de Chile, a los catorce días del
10 mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis, ante
11 mí, Señora Dolores Fernández de Córdova, Cónsul del
12 Ecuador, en esta ciudad, y los testigos que suscri-
13 ben, comparece el señor Julio Salgado Durango, ecuato-
14 riano, soltero, mayor de edad, profesión Economistas,
15 domiciliado en la Avenida Los Plátanos, número dos mil
16 sesenta y uno en Viña del Mar, dentro de mi jurisdic-
17 ción Consular, legalmente capaz a quién de conocer
18 doy fé, y en uso de los legítimos derechos tiene a
19 bien conferir Poder General, cual por derecho se re-
20 quiere, al Señor Juan Antonio Salgado Durango, chileno,
21 soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero Comer-
22 cial, domiciliado en la Avenida Los Plátanos número
23 dos mil sesenta y uno, residente en Viña del Mar,
24 para que a mi nombre y representación intervenga en
25 todo acto o contrato sea de la naturaleza y cuantía
26 que fuera, relacionado con mi persona, y bienes,
27 para que comparezca ante cualquier Juzgado o Tribunal
28 de la República en representación y defensa de mis



Dr.
Correa B.
otario Décimo
ayaquill-Ecuador

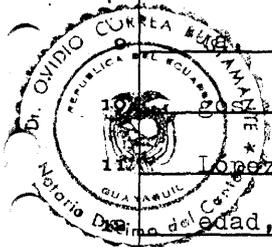
6

1 intereses: para que administre mis bienes en la for-
2 ma que crea más conveniente.- En tal virtud el pro-
3 curador nombrado podrá vender, constituir, prorrogar
4 modificar, disolver o liquidar toda clase de socie-
5 dades y comunidades y asistir a sus juntas con voz
6 y voto o cualquier otro tipo de obligaciones quiro-
7 grafarias; dar mis bienes en arrendamiento o admi-
8 nistración; adquirir bienes, o así mismo administrar-
9 los; iniciar o continuar juicios de la cuantía y na-
10 turalidad que sean; interponer recursos, someter a la
11 decisión de árbitros o transigir en la forma y modo
12 a su juicio vea conveniente; contestar demandas
13 nuevas y absolver posiciones o confesiones judicia-
14 les dentro o fuera de juicio que se solicitaren al
15 otorgante. A efecto de todo lo cual, el procurador
16 nombrado hará uso de las facultades comunes a los
17 procuradores de las especiales a las que se refiere
18 el artículo cincuenta del vigente Código del Proce-
19 dimiento Civil, que se tendrán como expresamente in-
20 corporadas en este mandato a fin de que no sea la
21 falta de autorización la que obste el fiel cumpli-
22 miento del mismo. Para este otorgamiento, se cumplie-
23 ron los preceptos legales y leída que fué por mí,
24 la Cónsul esta escritura, íntegramente al otorgante,
25 en presencia de los testigos instrumentales que con-
26 currieron en unidad de acto, Señores Víctor Ulloa
27 Fuentes, casado, chileno, mayor de edad, empleado, do-
28 miciliado en calle Brasil número mil setecientos o-

1 chenta y cinco de esta ciudad; Alberto Bezanilla Gán-
2 dara, soltero, chileno, mayor de edad, Ingeniero Civil
3 domiciliado en calle Dentón diez y nueve sesenta y
4 seis en Viña del Mar, y, José Llach Maffei, casado,
5 mayor de edad, chileno, comerciante, domiciliado en
6 la calle Francia trescientos setenta y uno de esta
7 ciudad, se ratifica y firma conmigo y dichos testi-
8 gos, a quienes también conozco, de todo lo cual doy
9 fé.- (f) Julio Salgado Durango.- (f) Víctor Ulloa -
10 Fuentes.- (f) Alberto Bezanilla Gandara.- (f) José Llach
11 Maffei, Testigos.- Señora Dolores Fernandez de Córdova,
12 Cónsul del Ecuador.- Para los efectos legales extier-
13 do esta Primera Copia, debidamente cotejada con su
14 original, en la ciudad de Valparaíso, a los catorce
15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y
16 seis. Enmendado: Toda clase de sociedades y comunida-
17 des. Vale. CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR. VALPARAISO.
18 Poder General. Fecha catorce de mayo de mil novecien-
19 tos setenta y seis. Derechos US\$20 (Veinte dólares).
20 Tar. V Número veinte y cuatro. Lit. tres. f) M.D. FERNAN-
21 DEZ DE CORDOVA. CONSUL DEL ECUADOR. REPUBLICA DEL E-
22 CUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Legaliza-
23 ción Número siete mil setecientos setenta. Quito, a
24 nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. -
25 CERTIFICO que la firma precedente de MD Fernández de
26 Córdova es auténtica. f) RAMON VALDEZ BALLEEN. Direc-
27 tor del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.-
28 Hay tres sellos.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR. VAL-



Dr.
Cortez B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
7

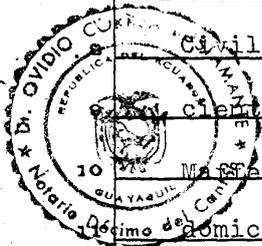


1 PARAIISO, CHILE. PODER GENERAL. Dolores Fernández de Cór
2 dova, Cónsul del Ecuador en Valparaíso, República de
3 Chile. Certifica: Que en el Registro de Instrumentos
4 Públicos del Consulado General a su cargo, consta
5 una que textualmente dice: "Número Catorce.- En la -
6 ciudad de Valparaíso República de Chile, a los cator
7 ce días del mes de mayo de mil novecientos setenta
8 y seis, ante mí, señora Dolores Fernández de Córdo
9 ra, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, y los testi-
10 gos que suscriben, comparece la señora Laura Durango
11 López de Salgado Vassi, ecuatoriana, casada, mayor de
12 edad, profesión quehaceres domésticos, domiciliada en
13 la avenida Los Plátanos, número dos mil sesenta y
14 uno en Viña del Mar, dentro de mi jurisdicción con-
15 sular, debidamente autorizada por su cónyuge señor Huu
16 berto Salgado Vassi, y, legalmente capaz a quien de
17 conocer doy fé y en uso de los legítimos derechos,
18 tiene a bien conferir: Poder General, generalísimo,
19 cual por derecho se requiere, al Señor Juan Antonio
20 Salgado Durango, chileno, soltero, mayor de edad, de
21 profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Los
22 Plátanos número dos mil sesenta y uno, residente en
23 Viña del Mar, para que a mi nombre y representación
24 intervenga en todo acto o contrato sea de la natu-
25 raleza y cuantía que fuera, relacionado con mi perso-
26 na y bienes: para que comparezca ante cualquier Juz-
27 gado o Tribunal de la República en representación y
28 defensa de mis intereses: para que administre mis bie

1 nes en la forma que crea más conveniente.- En tal
2 virtud el procurador nombrado podrá vender, permutar
3 hipotecar, o en cualquier forma disponer o gravar
4 mis bienes, muebles o inmuebles, adquirir créditos,
5 otorgar garantías; para constituir, prorrogar, modifi-
6 car, disolver o liquidar, toda clase de sociedades
7 y comunidades, asistir a sus juntas con voz y vo-
8 to, abrir cuentas corrientes en cualquier banco de
9 la República del Ecuador, girar o cancelar cheques;
10 otorgar recibos o finiquitos; aceptar, girar o endo-
11 sar pagarés, letras de cambio o cualquier otro tipo
12 de obligaciones quirografarias; dar mis bienes en a-
13 rrendamiento o administración; adquirir nuevos bienes
14 o asimismo administrarlos; iniciar o continuar juicios
15 de la cuantía y naturaleza que sean; interponer recur-
16 sos, someter a la decisión de árbitros o transigir
17 en la forma y modo que a su juicio vea convenien-
18 te; contestar demandas nuevas y absolver posiciones
19 o confesiones judiciales dentro o fuera de juicio que
20 se solicitaren a la otorgante. A efecto de todo lo
21 cual, el procurador nombrado hará uso de las facul-
22 tades comunes a los procuradores, de las especiales
23 a que se refiere el artículo cincuenta del vigente
24 Código de Procedimiento Civil, que se tendrán como
25 expresamente incorporadas en este mandato a fin de
26 que no sea la falta de autorización la que obste
27 el fiel cumplimiento del mismo. Para este otorgamien-
28 to se cumplieron los preceptos legales y leída que



Dr.
Cortez B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
8



1 fué por mí, la Cónsul, esta Escritura, íntegramente
2 a la otorgante, en presencia de los testigos instru-
3 mentales que concurrieron en unidad de acto señores
4 Víctor Ulloa Fuentes, casado, chileno, mayor de edad,
5 empleado, domiciliado en calle Brasil mil setecientos
6 ochenta y cinco de esta ciudad; Alberto Bezanilla
7 Gandara, soltero, chileno, mayor de edad, Ingeniero
8 Civil, domiciliado en calle Denton número mil nove-
9 cientos sesenta y seis de Viña del Mar, y José Llach
10 Maffei, casado, chileno, mayor de edad, comerciante,
11 domiciliado en la calle Francia número trescientos se-
12 tenta y uno de esta ciudad, se ratifica y firma -
13 conmigo y con dichos testigos, a quienes también co-
14 nozco de todo lo cual doy fé.- (f) Laura Durango
15 López de Salgado Vassi.- (f) Víctor Ulloa Fuentes.-
16 (f) Alberto Bezanilla Gandara.- (f) José Llach Maffei,
17 Testigos.- (f) Cónsul del Ecuador Dolores Fernández
18 de Córdova.- Para los efectos legales, extendiendo es-
19 ta PRIMERA COPIA, debidamente cotejada con su original
20 en la ciudad de Valparaíso, a los catorce días del
21 mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, -
22 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR. VALPARAISO. Poder Gene-
23 ral. Fecha: catorce de mayo de mil novecientos se-
24 tenta y seis. Derechos: US\$ 20 (Veinte dólares). Tar.V
25 Número : veinte y cuatro. Lit. B. f) M.D. FERNANDEZ DE
26 CORDOVA. Cónsul del Ecuador. REPUBLICA DEL ECUADOR.
27 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Legalización: núme-
28 ro: siete mil setecientos sesenta y nueve. Quito, a

1 nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.
2 CERTIFICO que la firma precedente de MD Fernández de
3 Córdova es auténtica. f) RAMON VALDEZ BALLEEN. Director
4 del Departamento de Legalización y Pasaportes. Hay
5 tres sellos.- HASTA AQUI LA MINUTA Y DOCUMENTOS HA-
6 BILITANTES QUE QUEDAN ELEVADAS A ESCRITURA PUBLICA.-
7 Quedan agregados formando parte integrante de la ma-
8 tríz. El Certificado de Integración de Capital del
9 Banco Continental y los Certificados de no ser deudo-
10 res al Fisco. Esta escritura está exonerada de todo
11 pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus adicio-
12 nales por el Decreto Supremo # setecientos treinta y
13 tres, publicado en el Registro Oficial # ochocientos
14 setenta y ocho de fecha veinte y nueve de agosto;
15 de mil novecientos setenta y cinco, y el Decreto
16 Supremo # mil ochocientos cuarenta y ocho D del die-
17 cinueve de septiembre de mil novecientos setenta y sie-
18 te publicado en el Registro Oficial # cuatrocientos
19 cuarenta y dos del trece de octubre de mil novecien-
20 tos setenta y siete. Leído de principio a fin este
21 instrumento que queda elevado a escritura pública por mí
22 el Notario en alta voz a los comparecientes, estos lo aprue-
23 ban en todas sus partes, y los suscriben en unidad de acto
24 conmigo. DOY FE.
25
26
27 
28 C.I 170636204-1
CT. 012541

BANCO CONTINENTAL



Nº 00675

Guayaquil, Septiembre 9 de 1982

Ciudad y Fecha



Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

LAMIFORMI C. LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
JULIO SALGADO DURANGO	\$ 20.000,00
LAIIRA DURANGO DE SALGADO	5.000,00
BEATRIZ BALDA DE ROSSEL	25.000,00
-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	-X-X-X-X-X-X-X-X-X-
.....
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.....50.000,00.....

CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES *****

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

[Handwritten Signature]

Ing. Joaquín Ayala E.
SUS - GERENTE

FIRMA AUTORIZADA

F-59

021257

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

422

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALGADO	DURANGO	JULIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906016167	337464		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Santiago - Chile			
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante	Gualaquiza, a 14 de Septiembre de 1932		

15 SET. 1932

Revisado por
<i>Fanny</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

SELO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

021256

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DURANGO	LOPEZ	LAURA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906501408	174041		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Viña del Mar - Chile			
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		17 SET 1902	
		Guil. a 14. de Septiembre de 1902.	
		Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
OLIVERO CABRERA M.

[Signature]

SELLO DE LA OFICINA

RAUL DE RECAUDACIONES BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

021258

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

640

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BALDA	MARTINEZ	BEATRIZ	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904938453	033007		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Jiguas 1014 (Urdesa)		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Sociedad			
Firma del solicitante		Guail, a 14 de Septiembre de 1982 Fecha de presentación	

14 SET. 1982

Revisado por

ANGELA MARTINEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

FORRES M.

[Handwritten signature]

SELLQ DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrónes o enmendaduras.

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL RECAUDACIONES

GUAYAS



Dr.
Ovidio Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

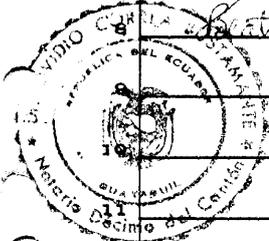
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

C.I. 170 636 204-1
C.T. 017 541

[Handwritten scribble]



[Handwritten signature]

0944 25453

035001-

[Large handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fé
de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo
en once fojas útiles, en Guayaquil, a los veinte y tres días
del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.



[Large handwritten signature]

Dr. OVIDIO CORREA SUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

DOY

FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Lamiformi C.Ltda, de fecha veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, la Resolución número IG-RL-ochenta y dos- Un mil seiscientos cincuenta y uno de la Intendencia de Compañías, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, por la que aprueba la constitución de la antes mencionada Compañía, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de Cien mil sucres, dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres cada una. Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochenta y dos.-

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón



CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día domingo diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos (Año 10 N° 3.375) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LANIFORMI C. LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, octubre 18 de 1982.



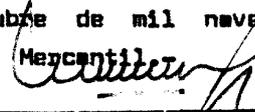
[Handwritten signature]
Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-82-1651, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el catorce de Octubre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada "LANIFORMI C. LTDA.", de fojas 37.655 a 37.678, Número 8.213 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.546 del Registro Mercantil.- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

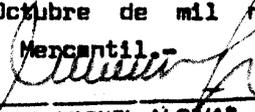
[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fija en la Sala de -

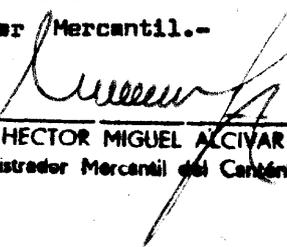
este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1.283 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i nueve de Octubre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, queda archivo de el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma LAMIFORMI E. LTDA.- Guayaquil, veinte i nueve de Octubre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i nueve de Octubre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

